

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A Despacho de la Señora Juez, la presente solicitud de matrimonio radicada en el despacho el 08/02/2021, la cual fue inadmitida y oportunamente subsanada, para su revisión. Sirvase proveer. Santiago de Cali, abril siete (07) de 2021.  
La Secretaria,

Ana Cristina Girón Cardozo

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE  
SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 505

RAD: 760014189003-2021-00090-00  
SOLICITANTES: ELDER QUINTERO PIAMBA y SANDRA MILENA JULICUE  
PROCESO: MATRIMONIO CIVIL

Santiago de Cali, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Los ciudadanos ELDER QUINTERO PIAMBA y SANDRA MILENA JULICUE, han subsanado oportunamente la solicitud de Matrimonio Civil, que fue inadmitida en forma antecedente.

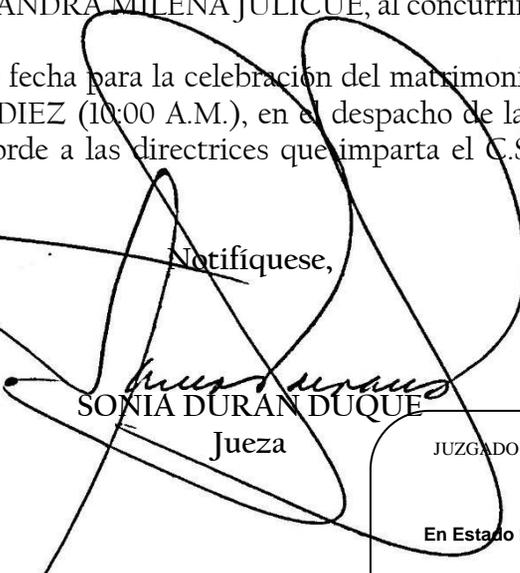
Examinados los documentos adosados, esta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Matrimonio Civil que formulan los señores ELDER QUINTERO PIAMBA y SANDRA MILENA JULICUE, al concurrir los requisitos de Ley.

SEGUNDO: FIJESE como fecha para la celebración del matrimonio el día DIECISÉIS (16) de ABRIL de 2021, a las DIEZ (10:00 A.M.), en el despacho de la Juez, y/o a través de la plataforma LIFESIZE, acorde a las directrices que imparta el C.S. de la Judicatura, para dicha fecha.

Notifíquese,

  
SONIA DURÁN DUQUE  
Jueza

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 54 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 09 ABR 2021  
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria